

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la facultad concedida a las Universidades en el artículo 14, letra C, del Real decreto sobre autonomía universitaria de 9 de Septiembre último para determinar el número de funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que han de estar adscritos a las Bibliotecas de aquéllas, y proponer a este Ministerio los que hayan de prestar servicio en las mismas, resulte compatible, sin enervarla, con el derecho que el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones para el ingreso en dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1920, otorga a los Aspirantes en expectación de plaza para ocupar las vacantes que sucesivamente se produzcan con arreglo al orden de calificación que hubieren obtenido; y al objeto de evitar que se retra en los ascensos de escala cerrada en el Cuerpo, demorándose además el ingreso en el mismo de los repetidos Aspirantes, restándoles tiempo de servicios y privándoles en el interin del percibo de haberes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, cuando ocurra alguna vacante en una Biblioteca universitaria, la Dirección general de Bellas Artes, con sujeción a las atribuciones que para distribuir conforme a las plantillas, previo informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, el personal facultativo del Cuerpo le con-

cede los artículos 19 y 20 del Reglamento orgánico de éste, fecha 18 de Noviembre de 1887, confirmado por el artículo 7.º de la ley de 30 de Junio de 1894, destine, desde luego, a la plaza de que se trate, al individuo que le corresponda ocuparla, para que a sus resultas pueda ser destinado, a su vez, al ingresar en el Cuerpo el aspirante que figure en primer término en la lista de su razón, quien será destinado directamente a la propia vacante, si no existiera ningún funcionario del Cuerpo con derecho declarado por la propia Dirección general para ocuparla; todo ello sin perjuicio de que corridas las escalas e ingresado el Aspirante, las Universidades autónomas puedan elevar a este Ministerio sus propuestas acerca del particular.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente formado para la distribución entre las Universidades del Reino de las subvenciones «para ensayos de servicios especiales de cultura general y de ampliación de estudios», que se consignan en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º al 10 del Presupuesto vigente:

Resultando que las propuestas formuladas en total por las Universidades «para viajes dentro de España de Profesores y alumnos en prácticas», se elevan a la suma de 110.179,25 pesetas:

Resultando que para la distribución del crédito de «Auxilios y subvenciones para instalación y sostenimiento de servicios de cultura y educación física e intelectual anejos a las Universidades, Sala de lectura, lugares de descanso y deportes, residencias de estudiantes, etcétera», han solicitado las Universidades sumas que en total ascienden a la cifra de 192.059,08 pesetas:

Resultando que por las Uni-

versidades se han remitido propuestas para la distribución del crédito consignado «Para cursos breves de especialidades, trabajos de investigación en Seminarios y Laboratorios, cursos de vacaciones del Profesorado especial y enseñanzas encomendadas a Profesores nacionales o extranjeros agregados temporalmente a los Claustros», importando lo solicitado, sin contar las 10.000 pesetas que se asignan a cada Universidad, a tenor de la regla 4.ª de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, la cantidad de 110.090 pesetas:

Resultando que las cantidades pedidas por las Universidades, en relación con el concepto «Para organización del intercambio universitario», suman la cantidad de 53.000 pesetas:

Resultando que del crédito de pesetas 50.000, consignado «Para adquisición y publicación de libros, anales y revistas por las Universidades y Facultades han solicitado éstas la cantidad de 52.500 pesetas:

Considerando que ascendiendo las propuestas formuladas por las Universidades para viajes de Profesores y alumnos a una cantidad muy superior a la de 50.000 pesetas que figura en presupuesto, el criterio más equitativo para la distribución de la suma disponible es el que la hace consistir en un tanto proporcional al promedio de alumnos oficiales en el último quinquenio:

Considerando que habiéndose aplicado este mismo criterio el pasado año, quedaron sin asignación las Universidades de Oviedo y Murcia, pues las cantidades que habían de corresponderles eran, por lo exiguas, insuficientes para la realización del viaje de prácticas más modesto, razón por la que se acordó aplazar para otro año la concesión de crédito a las predichas Universidades:

Considerando que respecto del concepto 7.º, artículo 1.º, capítulo 10, concepto dotado con el crédito de 100.000 pesetas, no han formulado propuesta las Universidades de Murcia, Oviedo y Salamanca, y que

el Claustro de la de Sevilla no ha solicitado cantidad determinada:

Considerando que del crédito de 100.000 pesetas fueron dedicadas en el presupuesto del año anterior pesetas 83.190 a la Universidad de Zaragoza para las obras de una Residencia de Estudiantes, quedando de esta última suma sin inversión 17.543,70 pesetas:

Considerando que del resto del crédito de 100.000 pesetas, es decir, de las 16.810 pesetas que restaban sin librar, no se hizo uso, ante la posible contingencia de que los cálculos hechos por la Universidad de Zaragoza, en relación con su Residencia, resultaron equivocados, reserva ésta que supeditó el crédito íntegro de 100.000 pesetas a las necesidades de un solo Centro universitario:

Considerando que la regla 4.ª de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920 determina que de la cantidad consignada en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 8.º, del presupuesto, se conceden 10.000 pesetas a cada Universidad y que la cantidad restante se distribuya por el Ministerio para aquellos servicios más importantes propuestos por los Claustros:

Considerando que solamente las Universidades de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Granada y Santiago han formulado peticiones concretas en relación con las 80.000 pesetas que restan del crédito de 190.000, una vez deducidas las 10.000 pesetas que la regla 4.ª de la Real orden de 1.º de Mayo asigna precisamente a las Universidades:

Considerando que según la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, ha de reservarse el Ministerio, del crédito «Para organización de intercambio universitario», 15.000 pesetas para servicios que sean requeridos directamente del mismo por Centros extranjeros, cantidad ésta de la que deben deducirse 3.000 pesetas que por Real orden de 1.º de Agosto del corriente año se han asignado al señor Bosch Gimpera, Catedrático de Barcelona, para que continúe dando conferencias sobre Prehis-

toria y Arqueología en varios Centros docentes de Alemania:

Considerando que deducidas de la cantidad de 40.000 pesetas asignadas al intercambio las 15.000 pesetas que se reserva el Ministerio, restan 25.000 a distribuir entre las Universidades de Santiago, Valladolid, Madrid, Granada y Zaragoza, que han formulado sus correspondientes propuestas:

Considerando que la cantidad de 17.000 pesetas que restan del crédito «Para adquisición y publicación de libros, etc.» (descontadas 33.000 que, según la regla 6.ª de la Real orden de 1.º de Mayo, hay que adjudicar a las Universidades, 3.000 pesetas a cada una), ha de destinarse para auxiliar publicaciones en curso, y que los Claustros universitarios de Santiago, Valencia, Madrid, Barcelona, Valladolid y Zaragoza solicitan diferentes aumentos para sus respectivas publicaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el crédito de 50.000 pesetas para viajes dentro de España de Profesores y alumnos en prácticas se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
Universidad de Madrid.	15.000
Idem de Barcelona.	7.000
Idem de Granada.	3.036
Idem de Murcia.	2.000
Idem de Oviedo.	2.000
Idem de Salamanca.	2.499
Idem de Santiago.	3.373
Idem de Sevilla.	3.000
Idem de Valladolid.	4.000
Idem de Valencia.	4.836
Idem de Zaragoza.	3.256
TOTAL.	50.000

2.º Que el crédito de 100.000 pesetas consignado en concepto de auxilios y subvenciones para instalación y sostenimiento de servicios de cultura y educación física e intelectual, anejos a las Universidades, Salas de lectura, lugares de descanso y deportes, Residencia de Estudiantes, etc., se reparta en la forma que a continuación se expresa:

	Pesetas
Universidad de Madrid.	1.500
Idem de Barcelona.	22.500
Idem de Granada.	10.000
Idem de Santiago.	4.000
Idem de Sevilla.	5.000
Idem de Valencia.	20.000
Idem de Valladolid.	4.000
Idem de Zaragoza.	33.000
TOTAL.	100.000

3.º Que se aprueben las propuestas hechas por las Universidades para la inversión de las 10.000 pesetas que a cada una corresponden con relación al crédito de 190.000 consignado en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 8.º, y que de las 80.000 restantes se libren:

	Pesetas
A la Universidad de Madrid.	27.000
Idem de Barcelona.	20.000
Idem de Granada.	5.000
Idem de Santiago.	5.000
Idem de Valencia.	11.000
Idem de Zaragoza.	12.000
TOTAL.	80.000

4.º Que del crédito de 40.000 pesetas «Para organización de intercambio universitario» (reservadas las 15.000 de que habla la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, de las cuales se han asignado ya 3.000 pesetas al señor Bosch Gimpera, para que continúe el curso de sus conferencias en varios Centros de Alemania), restan 25.000, que se distribuirán en la siguiente forma:

	Pesetas
Universidad de Madrid.	10.000
Idem de Granada.	5.500
Idem de Valladolid.	2.000
Idem de Zaragoza.	7.500
TOTAL.	25.000

5.º Que con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 10, se concedan a cada Universidad las 3.000 pesetas para adquisición y publicación de libros, anales y revistas de que habla la regla 6.ª de la Real orden citada de 1.º de Mayo, y que de las 17.000 restantes se libre:

	Pesetas
A la Universidad de Madrid, para la Facultad de Derecho.	5.000
Idem de Barcelona.	3.000
Idem de Valladolid.	3.000
Idem de Valencia.	3.000
Idem de Zaragoza.	3.000
TOTAL.	17.000

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 8 de Noviembre)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, y teniendo en cuenta lo preceptuado en Real orden de 10 de Noviembre del año anterior (D. O. número 256),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que en la citada relación figuran, como comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento, siéndolo igual-

mente los demás cuando, a falta de datos en el expresado Tercio, informen los Jefes de Banderín al Alto Comisario, por conducto de las respectivas Autoridades, que los padres o tutores han justificado ante ellos la falta de requisitos que a cada uno se señala y no han sido previstos al hacer sus peticiones a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1921.

CIERVA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comprobada su minoría de edad y falta de consentimiento.

Eugenio Cuadrado Melado.
 Marcelino Centeno Galván.
 Baltasar del Cueto Genera.
 Manuel Da-Cruz Jenama.
 Roger Miravet Costa.
 José Ordóñez Rodríguez.
 Pedro José Modesto Paredes e Igos.
 José Pamiés Foch.
 Bartolomé Rullán Morey.
 Tomás Rodríguez Limón.
 Antonio Suárez García, alistado con el nombre de Antonio Macías Feria.
 Elías Sáinz Laborda.
 Eduardo Triay Masvidal.
 Enrique Sostras Sogas.

Comprobada la minoría de edad, pero no se justifica por el Banderín de Enganche si hubo o no consentimiento.

Alfredo Almansa Goñi.
 Serafin Díaz.
 Antonio Dancena Melich.
 Antonio Fernández Seoane.
 Alberto Garrote Rochette.
 Andrés Jódar Zamora.
 Angel Lavandero Reborio.
 Rafael Morente Ruiz.
 Luis Mori Argüelles.
 José Muñoz Martínez, ingresado en el Tercio con el nombre de José Alonso Blanco.
 Angel Pereira y Padilla.
 Francisco Romay Viñas.
 Francisco Ramos Rodríguez.
 Miguel Salva y Amengual.
 Julio Senn Varela, alistado con el nombre de Julio Dupont.
 Manuel Taboada Bóveda.
 Rafael Tudela Portolés.
 Manuel Brañas García.
 Pedro Rodríguez Mallo.

No se comprueba la minoría de edad ni si hubo consentimiento paterno al engancharse.

Francisco Alonso Roldán.
 Ricardo Anciros Vázquez.
 Feliciano Andrés Sánchez.
 Miguel Andreu.
 Mariano Benavente López.
 Antonio Bornez León.
 Jesús Barrios Irueta.
 Angel Barrios Irueta.
 Angel Cabrero Sáez.
 Julián Cantero Rodrigua.
 Rafael Delgado Quesada, conocido en el Tercio por Francisco Quesada Jiménez.
 Isaac Donis Martínez, alistado con el nombre de Atico Donis Martín.

Léocadio Rodrigo Gutiérrez.
 José Morenate Sola.
 Félix de la Mata Suárez.
 Luis Paulino Camino.
 Faustino Nieto del Pozo.
 Florentino Aniceto Alonso Alvarez.
 Eliseo Sastre del Blanco.

(Gaceta del 14 de Noviembre).

Comisión Provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación aprobó el proyecto y presupuesto para la subasta de obras de reforma de waterclosets y otras de higienización, como son las de fábrica y alcantarillado en los retretes del Hospital provincial, hallándose aquellos de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1921. —P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Pancrancio García.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

CONCURSO

Consignadas en el presupuesto especial del Hospital-Manicomio 5.725 pesetas para el suministro de aparatos sanitarios con destino a las obras de higienización del referido Hospital-Manicomio, se abre un concurso para el suministro de los referidos aparatos que se detallan a continuación:

Cuatro baños de hierro fundido, esmaltado, de porcelana blanca interiormente y sobre el borde, de un metro setenta y tres y medio centímetros de largo por setenta y cuatro centímetros de ancho total, y cincuenta centímetros de profundidad, con válvula y rebosadero de metal niquilado y dos grifos con placas de guía para colocar a la pared.

Dos baterías de urinarios de dos plazas cada uno, de un metro veintidos centímetros aproximadamente, ancho de plaza sesenta y cinco centímetros aproximadamente, con un saliente de treinta y ocho centímetros aproximadamente, de gres, hierro esmaltado u otro material que reúna buenas condiciones higiénicas, prefiriéndose de las dos clases primeras, con cisterna, palomillas, tuberías de descarga niquelada, regilla de desagüe de metal y pisaderas de gres o hierro esmaltado.

Dos placas a la turca, de hierro esmaltado, con chorro por el borde, tamaño de setenta y tres centímetros por sesenta y cinco centímetros aproximadamente, con sifón de hierro esmaltado.

Seis inodoros de porcelana, con asiento de caoba, topes de goma y tornillos para sujetar a la baza.

Seis lavabos de porcelana, de sesenta y tres centímetros por cuarenta y seis, con dos grifos niquelados, válvula, cadencia y armadura de llanta o palomillas para su asiento.

Ocho cisternas automáticas de quince litros de cabida cada una, de hierro, palomillas de hierro esmaltado, con sifones de idem y asientos de madera fuerte.

Los que aspiren a este concurso deberán presentar en la Secretaría de la Diputación, a las horas de nueve y treinta a trece y treinta el pliego de proposición en papel timbrado de peseta, durante el plazo de treinta días hábiles, posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo, si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla.

Los concursantes presentarán también resguardo de haber consignado en la Depositaria provincial o en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Diputación, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total de los aparatos, como fianza provisional a responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada hasta el doble como definitiva en el caso de adjudicación del concurso, y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

La Comisión provincial, una vez espirado el plazo de concurso y previos los dictámenes que estime convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de rechazarlas todas.

Regirán además para este concurso los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las condiciones facultativas siguientes:

Artículo 1.º La cantidad consignada para dichos aparatos sanitarios es de cinco mil setecientas veinticinco pesetas, debiendo fijarse en cada oferta las condiciones de pago.

Artículo 2.º La casa instaladora garantizará a la Diputación la buena calidad de los aparatos, debiendo fijar en las proposiciones el plazo de garantía.

Artículo 3.º En cada oferta se hará constar el plazo de entrega minimum, que no ha de pasar de dos meses.

Artículo 4.º Las ofertas de los aparatos sanitarios se harán libre de todo gasto, puestos en el Hospital.

Artículo 5.º La Diputación no se hará cargo de los aparatos que se entreguen rotos o con defectos, debiendo la casa que los suministre cambiarlos por otros.

Artículo 6.º Será de cuenta de la Diputación la colocación de estos aparatos.

Artículo 7.º Los concursantes acompañarán cuantos detalles y referencias den a conocer su crédito en esta clase de aparatos, determinando el precio de la oferta,

dentro del tipo máximo de cinco mil setecientas veinticinco pesetas, y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante, indican o al mismo tiempo la procedencia de los mismos.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1921.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Pancracio Garcia Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Relación expresiva de las minas sitas en esta provincia cuyos propietarios deben verificar el ingreso por el cánón de superficie de las mismas, correspondiente al año 1921, y a los cuales, por desconocerse su domicilio, se le notifica por medio de este periódico oficial con arreglo a lo determinado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a fin de que lo realicen antes del día 31 de Diciembre próximo, pues pasada esta fecha serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierto del pago del cánón, según preceptúa el artículo 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

2947 Olvidada segunda, de hierro, de Azula y Compañía, de 10 hectáreas, 60 pesetas.

5488 Luis, de hulla, de Antonio G. Alonso, de 16 hectáreas, 64 idem.

4786 Ampliada, de hulla, de Aliño Larraceri, de 20 hectáreas, 80 idem.

5019 Manolo, de hulla, de Augusto Lajusticia, de 56 hectáreas, 224 idem.

5360 Lajusticia segunda, de hierro, del mismo, de 20 hectáreas, 120 idem.

5361 Lajusticia tercera, de hierro, del mismo, de 25 hectáreas, 150 idem.

5365 Lajusticia primera, de hierro, del mismo, de 18 hectáreas, 108 idem.

5127 Manolita, de hulla, de Aurelio Martínez, de 240 hectáreas, 960 idem.

4972 Luz tercera, de hulla, de Antonio T. Vega, de 69 hectáreas, 276 idem.

5243 Virginia, de hulla, del mismo, de 19 hectáreas, 76 idem.

5244 Montero, de hulla, del mismo, de 17 hectáreas, 68 idem.

5246 Ampliación a Montero, de hulla, del mismo, de 9 hectáreas, 36 idem.

5393 Angeles, de hulla, del mismo, de 41 hectáreas, 164 idem.

3285 Laura, de hulla, de Agapito Valle, de 32 hectáreas, 128 idem.

3286 Celestina, de hulla, del mismo, de 48 hectáreas, 192 idem.

3825 Antracitas San Fermin, de hulla, de Blanca Hernández, de 60 hectáreas, 240 idem.

5826 Antracitas del Moure, de hulla, de la misma, de 5 hectáreas, 20 idem.

5221 Dos Amigos, de hulla, de

Benjamin Díaz, de 238 hectáreas, 952 idem.

4451 Favorita segunda, de hierro, de Bruno B. Pereda, de 12 hectáreas, 72 idem.

2126 Catalina, de hierro, de Catalina A. Velasco, de 18 hectáreas, 108 idem.

4354 Nueva Considerada, de cinabrio, de Celestino Llaneza, de 4 hectáreas, 60 idem.

4411 Orbaneja, de hierro, de Ceferino Ballesteros, de 20 hectáreas, 120 idem.

4674 Enriqueta, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

4709 Antonia, de hierro, del mismo, de 57 hectáreas, 342 idem.

3022 Ceferina segunda, de hierro, del mismo, de 55 hectáreas, 330 idem.

4430 Braña, de hierro, del mismo, de 52 hectáreas, 312 idem.

4431 Perala, de hierro, del mismo, de 28 hectáreas, 168 idem.

1438 Encarnación, de hulla, de Calisto Alonso, de 12 hectáreas, 48 idem.

1936 Leonor, de hulla, de Calixto Alonso, de 4 hectáreas, 16 idem.

4687 Precaución, de manganeso, de Cristóbal Sanginés, de 20 hectáreas, 300 idem.

4688 San Ignacio, de manganeso, del mismo, de 36 hectáreas, 540 idem.

5065 Isabel, de hulla, de Cayetano Aza, de 5 hectáreas, 20 idem.

5554 Ton, de hulla, del mismo, de 54 hectáreas, 216 idem.

5666 Olvidada, de hulla, del mismo, de 9 hectáreas, 36 idem.

5790 Sol, de hulla, del mismo, de 32 hectáreas, 128 idem.

3500 Escapada, de calamina, de Cesáreo Ortiz, de 12 hectáreas, 180 idem.

3877 Demasia a Escapada, de calamina, del mismo, de 2,21 hectáreas, 33,15 idem.

3875 Aumento, de calamina, del mismo, de 24 hectáreas, 360 idem.

3876 2.º Aumento, de calamina, del mismo, de 36 hectáreas, 540 idem.

3782 Trubia, de hierro, de la Compañía Minera Castañedo del Monte, de 49 hectáreas, 294 idem.

4567 Trubia número 2, de hierro, de la misma, de 6 hectáreas, 36 idem.

4168 Buanquita, de hierro, de la misma, de 11 hectáreas, 66 idem.

4192 1.ª Demasia a Castañedo, de hierro, de la misma, de 3,42 hectáreas, 20,52 idem.

4193 2.ª Demasia a idem, de hierro, de la misma, de 7,70 hectáreas, 46,20 idem.

3691 Santo Adriano, de hierro, de la misma, de 53 hectáreas, 318 idem.

3692 Maria, de hierro, de la misma, de 11 hectáreas, 66 idem.

3693 San Antonio, de hierro, de la misma, de 34 hectáreas, 204 idem.

3694 Julio, de hierro, de la misma, de 42 hectáreas, 252 idem.

4164 Santo Adriano número 2, de hierro, de la misma, de 10 hectáreas, 60 idem.

4165 Demasia a Santo Adriano, de hierro, de la misma, de 11,14 hectáreas, 66,84 idem.

4166 3.ª Demasia a Castañedo,

de hierro, de la misma, 17,93 hectáreas, 107,58 idem.

4194 Demasia a San Antonio, de hierro, de la misma, de 11,72 hectáreas, 70,32 idem.

3911 Preventiva, de hierro, de la misma, de 45 hectáreas, 270 idem.

3695 Agosto, de hierro, de la misma, de 49 hectáreas, 294 idem.

314 El Castañedo del Monte, de hierro, de la misma, de 147,25 hectáreas, 883,50 idem.

4169 Cuarta Demasia a idem, de hierro, de la misma, de 3,59 hectáreas, 21,54 idem.

73 Piornina, de plomo, de Carlos Valle, de 12 hectáreas, 180 idem.

78 Carolus, de plomo, del mismo, de 8 hectáreas, 120 idem.

121 Marta, de hierro y otros, del mismo, de 30 hectáreas, 450 idem.

120 Alianza, de hierro y otros, del mismo, de 77 hectáreas, 1.155 idem.

122 León, de hierro y otros, del mismo, de 27 hectáreas, 405 idem.

130 Sociedad, de hierro y otros, del mismo, de 28 hectáreas, 420 idem.

131 Luisa, de hierro y otros, del mismo, de 4 hectáreas, 60 idem.

132 Oscos, de hierro y otros, del mismo, de 63 hectáreas, 945 idem.

133 Josefina, de hierro y otros, del mismo, de 4 hectáreas, 60 idem.

5036 Neutral, de hulla, de Clemente Fernández, de 111 hectáreas, 444 idem.

5055 Hermosilla, de hierro, de de Cándido García, de 304 hectáreas, 1824 idem.

2524 Victorina, de hulla, de Cándido R. Vigón, de 40 hectáreas, 160 idem.

2525 Josefa Vigón, de hulla, del mismo, de 40 hectáreas, 160 idem.

3709 Florencia, de hierro, de Evaristo Prendes, de 77 hectáreas, 462 idem.

3710 Ampliación a idem, de hierro, del mismo, de 21 hectáreas, 126 idem.

3711 Bienvenida, de hierro, del mismo, de 48 hectáreas, 288 idem.

4895 Elena, de hierro, de Estanislao Urquijo, de 369 hectáreas, 2.214 idem.

4896 Pilar, de hierro, del mismo, de 295 hectáreas, 1.770 idem.

3558 Sotera, de hierro, de Esteban Fernández, de 8 hectáreas, 48 idem.

5401 Ampliación a la María, de hulla, de Eduardo Uria, de 20 hectáreas, 80 idem.

5495 María, de hulla, del mismo, de 66 hectáreas, 264 idem.

5959 Lidia, de hulla, de Eduardo Hidalgo, de 58 hectáreas, 232 idem.

4360 Mochuelo, de hierro, de Emilio Morales, de 20 hectáreas, 120 idem.

854 Demasia a Laura, de hulla, de Eugenio Merlier, de 16,58 hectáreas, 64,72 idem.

5206 Maño, de hulla, de Eugenio González, de 98 hectáreas, 392 idem.

4897 La Unica, de hulla, de Eulogio Acebal, de 13 hectáreas, 52 idem.

(Continuará)

Juntas municipales del Censo electora

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que reunida el día 1.º de Octubre último esta Junta con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral, y previo el oportuno sorteo, resultaron elegidos Vocales para el próximo bienio de 1922 a 1923, D. Benjamin Zapico Fernandez y D. José Montes Estrada, de entre los mayores contribuyentes por territorial con voto para nombrar compromisarios en las elecciones de Senadores, y suplentes D. Ramón Fernandez Cocañin y Rocas y D. Casimiro Fernandez Nespral.

Asimismo resultaron favorecidos por la suerte, a título de mayores contribuyentes por industrial, y que también resulta que tienen voto para compromisarios en las elecciones de Senadores, D. Tomás Lombardía Antuña y D. José Fernandez Nespral, y como suplentes D. Vicente Llanaza Gonzalez y D. Máximo Fernandez Cocañin.

Igualmente se hace constar que el Sr. Presidente de la Junta designó para formar parte de la misma, en concepto de vocal y como ex-Juez, a D. Luis García Lamuña, y como suplente al de igual categoría D. Benjamin Sierra Martínez, por no existir en este término municipal jefe ni oficial retirados ni funcionarios jubilados de la Administración Civil del Estado o de la provincia.

También en la reunión de la Junta que tuvo lugar en dicho día primero de Octubre se procedió a la designación de Presidente y suplente de la sección de nueva creación, Distrito cuarto, Sección primera de Cocañin, para las elecciones que puedan ocurrir durante el año actual y el venidero de 1922, resultando elegido como Presidente D. Celedonio Diaz Vazquez y suplente D. Alfredo Fernandez Suarez, y se designó el local escuela de niños de Cocañin, en que habrán de tener lugar las elecciones que pudieran ocurrir en el presente año en dicho Distrito cuarto, Sección primera, de nueva creación.

Para que conste expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Presidente firmo en San Martin del Rey Aurelio y Noviembre doce de mil novecientos veintiuno.—Cándido Suarez.—V.º B.º, Manuel Garcia Alonso.

R. al núm. 3.807

DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en el protocolo de actas de la Junta municipal del Censo electoral de este término, hay una fecha 1.º del corriente

mes, que copiada a la letra dice lo siguiente:

«Acta para la designación por sorteo de cuatro Vocales y cuatro suplentes de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería e industrial para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

En el Salón de sesiones de las Consistoriales de Mieres, a 1.º de Octubre de mil novecientos veintiuno, bajo la presidencia del primer Vicepresidente D. José Garcia Argüelles, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal D. José Alvarez Robles, se procedió a la celebración de la reunión pública que determina el párrafo segundo del artículo 12 de la vigente Ley Electoral, para lo cual fueron convocados todos los contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería e industrial que tienen voto para la elección de Senadores, y hallándose presentes varios de los contribuyentes, y siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente anunció que se iba a proceder al sorteo para la elección de los individuos Vocales y suplentes, a cuyo efecto se dió lectura de dicho artículo 12 de la vigente Ley Electoral.

Seguidamente se depositaron en la urna, y en papeletas escritas, los nombres de todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y hecha la extracción resultaron los siguientes Vocales:

D. Vital Alvarez Buylla y D. Celestino León Castañón.

Y como Vocales suplentes, don Pedro Garcia y D. Elías Orejas.

Terminada esta operación se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por industrial, dando el resultado siguiente:

D. José Montes Garcia y D. Miguel Bongera.

Y como Vocales suplentes, don Juan Colina y D. Félix Fernandez Miranda.

Y no habiéndose presentado protesta alguna contra la legalidad de la elección, y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente la dá por terminada, firmando todos los señores Vocales asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico.»

Para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Mieres, a quince de Octubre de mil novecientos veintiuno.—José A. Robles.—V.º B.º, El Presidente, José Garcia.

R. al núm. 3.812

DE SARIEGO

D. Francisco Cubillas Parajón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Octubre último, designó para el cargo de Vocales de la misma durante el próximo bienio de 1922-23, a los señores que a continuación se relacionan:

Vocales por territorial, mayores contribuyentes, D. Feliciano Fernandez Bastián y D. Vicente Arboleya San José.

Suplentes de los mismos, D. Laureano Rodríguez Pezón y D. Francisco Montes Palacio.

Vocales por industrial, D. Gaspar Gutiérrez González y D. Cándido Peña Gutiérrez.

Suplentes de los mismos, D. Joaquín Pérez Blimea y D. Avelino Argüelles Riestra.

Concejal de mayor número de votos, D. Antonio Hortal Rebollar, suplente del mismo, D. Vicente Pezón Rodríguez.

Como ex-Juez municipal, D. Victoriano Sierra Hórreo, y suplente del mismo, D. Francisco Suárez Fernández.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Presidente, expido la presente que firmo con su visto bueno en Sariego, a 12 de Noviembre de 1921.—Francisco Cubillas.—Visto bueno, El Presidente, Manuel Sopena.

R. al núm. 3.821

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del artículo 109 y a los efectos del 171 de la Ley Municipal.

Ordinaria del día 7.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Fué aprobada también una cuenta de 215,05 pesetas por materiales para arreglo de la fuente del callejón, en Ambás.

Se acordó enajenar a D.ª Concepción Vega Gonzalez, de Perlorra un pedazo de terreno sobrante de via pública en términos de las Arenas, de dicha parroquia.

Quedar enterada la Corporación de haberse concedido autorización a D. Jorge Loring para derivar diez litros de agua del arroyo Prendes.

Informar favorablemente la pretensión del contratista de las obras de traída de aguas de Candás sobre sustitución del diámetro de la tubería.

Que se repare el puente de Pegurín en Ambás.

Ordinaria del día 21.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Fué aprobada también una cuenta de 45 pesetas por material de Secretaría a la Viuda de D. Florentino Fernandez.

Aprobar el balance de 30 de Septiembre de 1921.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes.

Aprobar el extracto de acuerdos del indicado mes de Septiembre.

Que se instruya expediente para la enajenación de un terreno sobrante de via pública en términos de Fancornio, de la parroquia del

Valle solicitado por D. Manuel Fernandez León.

Fué aprobada la liquidación de lo recaudado por puestos públicos en los días 12 al 15 de Septiembre último con motivo de los festejos del Cristo de Candás y se acordó gratificar a los dos guardias municipales y al alguacil por los servicios extraordinarios en los referidos días.

Y por último se acordó adquirir el material necesario para la escuela municipal de niñas de Perlorra.

Ordinaria del día 28.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprobaron también las siguientes cuentas cuatro importantes 251,36 pesetas por medicinas para los enfermos de la Beneficencia municipal suministradas en los meses de Junio a Septiembre últimos, y otras siete cuentas importantes 198,87 pesetas por obras de reparación de la casa habitación del Maestro de la escuela nacional de niños de Guimarán-Valle.

Candás, 31 de Octubre de 1921.

—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.

Sesión del 11 Noviembre de 1921.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Alfredo G. Pelayo.—V.º B.º, el Alcalde, M. Muñoz.

R. al núm. 3.822

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de este término, en funciones de Instrucción del Partido, por licencia del propietario, en providencia de este día, recaída en sumario núm. 115 de 1920, por detención ilegal, se cita al testigo D. Vicente Cabeza, que fué Delegado del Gobernador civil en las elecciones para Diputados a Cortes celebradas en esta villa a últimos del año pasado, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Sr. Cabeza, se fija la presente en Villaviciosa, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintiuno, doy fé.—El Secretario judicial, Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.810

Esc. Tip. del Hospicio provincial